



**CONTRATO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL
ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA
MUNICIPAL**

INFORME JUSTIFICATIVO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite el presente informe justificativo.

1- Necesidad de la contratación.

En cumplimiento del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa que la necesidad de contratación está justificada por:

Que mediante el contrato de agencia de viajes para la gestión de los desplazamientos y estancias del Presidente/a, Director/a, personal propio y personal eventual del OAM Fundación Deportiva Municipal de València, así como todas aquellas personas que justificadamente se precisen para las actividades a realizar en dichos desplazamientos y estancias, se pretende conseguir una adecuada coordinación entre la gestión de reservas y emisión de títulos de viaje y alojamiento entre otros, que resultan necesarios en el desarrollo de las actividades propias de la entidad por motivos profesionales. Estos desplazamientos y estancias son precisos para el cumplimiento y realización de los fines del OAM FDM, y mediante la celebración del contrato que se propone, se delimitarán las condiciones en que se llevará a cabo la contratación de este tipo de servicios, posibilitando el mayor ahorro económico posible al Organismo Autónomo.

2- Elección del procedimiento de licitación.

Atendiendo al valor estimado del contrato, tratándose de un contrato de servicios, y dado que los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos son todos automáticos, en virtud del art. 159.6 LCSP, la tramitación del presente contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

3- Respetto de la no división en lotes.

El objeto del contrato no se divide en lotes, por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en éste, dificultaría la correcta ejecución del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERVICI JURÍDIC I RECURSOS HUMANS OAM FDM	MARTA SAPIÑA FERRER	15/07/2024	ACCVCA-120	71202802971659276038 644341306296465819
DIRECTORA-GERENT - DIRECCIÓ-GERENCIA OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA ANGELES VIDAL RUIZ	15/07/2024	ACCVCA-120	16345926398514812932 7631302352348175285



mismo desde el punto de vista técnico, dada la necesidad de coordinar la ejecución de todas ellas en la oferta de aquellas soluciones que resuelvan de una manera global tanto los aspectos relativos a los desplazamientos como los alojamientos, así como aquellas prestaciones adicionales que fuera necesario contratar con motivos de estos desplazamientos, como por ejemplo la contratación de vehículos de alquiler en los lugares de destino.

4- Respetto de la duración del contrato.

El artículo 29 de la LCSP fija la duración máxima de los contratos de servicios en cinco años, incluidas las prórrogas, y la vigencia que se ha establecido para el presente contrato es de dos años, sin posibilidad de prórroga.

La duración propuesta no supone obstáculo a la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las prestaciones, y permite en un plazo prudencial comprobar la correcta ejecución del contrato.

Así mismo, con una duración inicial de dos años, se pretende conseguir un mayor beneficio económico para el OAM FDM, puesto que a mayor plazo de vigencia del contrato, mayores son las expectativas de ganancia para los licitadores y, en consecuencia, pueden presentar proposiciones con bajas superiores a las que se presentarían si se estableciera una duración inferior.

5- Clasificación exigida.

De acuerdo con el art. 77 b) LCSP y tratándose de un contrato de servicios, no es exigible la clasificación del empresario.

6- Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera.

Se exime a las personas o empresas licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional por tratarse de un procedimiento simplificado abreviado del art. 159.6 LCSP (Valor estimado inferior a 60.000.-€).

7- Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

La adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios para obtener una mejor relación calidad-precio, todos ellos de carácter automático.

El criterio relativo a la oferta económica, dirigido a conseguir el mayor ahorro económico al OAM FDM, tendrá una ponderación del 55 por ciento del total.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERVICI JURÍDIC I RECURSOS HUMANS OAM FDM	MARTA SAPIÑA FERRER	15/07/2024	ACCVCA-120	71202802971659276038 644341306296465819
DIRECTORA-GERENT - DIRECCIÓ-GERENCIA OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA ANGELES VIDAL RUIZ	15/07/2024	ACCVCA-120	16345926398514812932 7631302352348175285



El resto de los criterios, de carácter cualitativo, redundarán en una mayor calidad en la prestación del servicio, en particular, en aquellos que inciden en los procedimientos aplicados por cada empresa para la gestión del objeto contractual, a través de tres aspectos: la mejora del servicio de atención telefónica y capacidad de respuesta con una ponderación máxima de 20 puntos, la atención personalizada con una ponderación de 20 puntos y el sistema de información sobre la ejecución del contrato con una ponderación de 5 puntos; estando todos estos criterios relacionados directamente con la ejecución del contrato.

8- Condiciones especiales de ejecución.

Se ha estimado oportuno establecer como condición especial de ejecución, la obligación de la empresa adjudicataria, durante todo el periodo de ejecución del contrato, de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda en cada momento a las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato, en función del convenio del sector que resulte de aplicación al presentarse la oferta, excepto acuerdo explícito entre empresa y representación del personal; todo esto a fin de salvaguardar los derechos de los trabajadores de la empresa que presten el servicio objeto del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERVICI JURÍDIC I RECURSOS HUMANS OAM FDM	MARTA SAPIÑA FERRER	15/07/2024	ACCVCA-120	71202802971659276038 644341306296465819
DIRECTORA-GERENT - DIRECCIÓ-GERENCIA OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA ANGELES VIDAL RUIZ	15/07/2024	ACCVCA-120	16345926398514812932 7631302352348175285